Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Facultad de Teología AD y de sus Órganos de Gobierno

Facultad de Teología

Asambleas de Dios de España

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y Régimen Jurídico de la Facultad
Artículo 2.- Medios y sede de la Facultad de Teología A.D.
Artículo 3.- Miembros
Artículo 4.- Funciones y competencias

TÍTULO 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 5.- Órganos de Gobierno y representación

CAPÍTULO 1. ÓRGANO COLEGIADO: CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- Naturaleza
Artículo 7.- Composición
Artículo 8.- Funciones
Artículo 9.- Elección de representantes y duración del mandato
Artículo 10.- Causas de cese de los miembros de la Junta de Facultad
Artículo 11.- Derechos y Deberes de los miembros de la Junta
Artículo 12.- Organización y Funcionamiento de la Junta de Facultad

CAPÍTULO 2. ÓRGANO COLEGIADO: COMSIÓN DE GOBIERNO

Artículo 13.- Naturaleza
Artículo 14.- Composición
Artículo 15.- Funciones
Artículo 16.- Organización y Funcionamiento de la Comisión de Gobierno de la Facultad

CAPÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES
SECCIÓN I: EL RECTOR

Artículo 17.- Naturaleza y requisitos
Artículo 18.- Funciones
Artículo 19.- Elección del Rector
Artículo 20.- Causas de cese

SECCIÓN II. EL DECANO
Artículo 21.- Naturaleza y requisitos

SECCIÓN III. VICEDECANOS
Artículo 22.- Naturaleza, nombramiento y cese
Artículo 23.- Funciones

SECCIÓN IV. SECRETARIO DE LA FACULTAD
Artículo 24.- Naturaleza y nombramiento
Artículo 25.- Funciones

SECCIÓN V. ADMINISTRADOR
Artículo 26.- Naturaleza y nombramiento
Artículo 27.- Funciones

TÍTULO III. COMISIONES DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 28.- Comisiones de la Junta de Facultad

SECCIÓN I. COMISIÓN DE CALIDAD
Artículo 29. Naturaleza, nombramiento y composición
Artículo 30. Funciones

SECCIÓN II. COMISIÓN DEL TÍTULO
Artículo 31. Naturaleza, nombramiento y composición
Artículo 32. Funciones

SECCIÓN III. COMISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS
Artículo 33. Naturaleza, nombramiento y composición
Artículo 34. Funciones

SECCIÓN IV. COMISIÓN DE MOVILIDAD
Artículo 35. Naturaleza, nombramiento y composición
Artículo 36. Funciones

SECCIÓN V. COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 37. Naturaleza, nombramiento y composición
Artículo 38. Funciones

SECCIÓN VI. COMISIÓN DE ADMISIÓN Y REGLAMENTOS

Artículo 39. Naturaleza, nombramiento y composición
Artículo 40. Funciones

SECCIÓN VII. OTRAS COMISIONES
Artículo 41. Naturaleza, nombramiento y composición

TÍTULO IV. DEL PATRIMONIO

Artículo 42. Patrimonio de la Facultad de Teología

TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 43. Iniciativa y tramitación del reglamento

DISPOSICIONES ADICIONALES
1.- Denominaciones
Disposición final

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Naturaleza y Régimen Jurídico de la Facultad

La Facultad de Teología es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del Título de Grado en Teología, expedido por la Facultad de Teología A.D.

La Facultad de Teología A.D. se regirá en conformidad con la Ley Orgánica de Universidades, y sus normas de desarrollo, el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 2.- Medios y sede de la Facultad de Teología A.D.

1. La Facultad de Teología dispondrá de los medios personales y materiales que ponga a su disposición la Federación de Iglesias Asambleas de Dios de España, a través de la Fundación CSTAD, órgano de representatividad jurídica de la Facultad.

2. La Facultad de Teología A.D. tendrá su sede en La Carlota, Córdoba, sin detrimento de la capacidad de extender sus actividades a otros campus del territorio español.

Artículo 3.- Miembros

La Facultad de Teología A.D está integrada por el profesorado que imparte docencia en ella, el personal de administración y servicios, los alumnos que estén matriculados en las enseñanzas que se organizan y el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 4.- Funciones y competencias

Las funciones y competencias de la Facultad son las que expresamente le atribuya la Ley Orgánica de Universidades y demás normativa aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a la Facultad de Teología A.D.:

a) Elaborar sus planes de estudios y sus planes de organización docente.
b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los planes de estudio y el seguimiento de los programas oficiales que desarrollan las directrices propias de la titulación.
c) Organizar y gestionar las enseñanzas que hayan de impartirse en ejecución de los planes de estudio.

d) La supervisión y coordinación de la actividad docente del profesorado que desarrolle sus actividades en el centro.
e) Participar en los procesos de evaluación institucional de la calidad y promover la mejora de la calidad de sus actividades.
f) Gestionar los recursos que se les asignen para el cumplimiento de sus funciones y administrar los medios personales que tengan adscritos.
g) Las competencias referentes a matrículas, expedición de certificaciones académicas, tramitación de expedientes de convalidación y de traslado y otras competencias similares.
h) Elaborar su Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO 2
Órganos de Gobierno de la Facultad

Artículo 5.- Órganos Gobierno y representación

a) La Facultad cuenta, para el cumplimiento de sus fines con los siguientes órganos de gobierno y representación: Consejo Directivo, Rector, Comisión de Gobierno y Vicedecanos.
b) El gobierno de la Facultad de Teología corresponde al Rector de la Facultad y al Patronato de la Fundación CSTAD, que constituye el Consejo Directivo, órgano directivo dependiente de la Federación de Iglesias de Asambleas de Dios de quien toma representatividad jurídica la Facultad.
c) Los Vicedecanos, y el Secretario del Centro asistirán al Rector en el ejercicio de sus funciones. Este grupo conformará la Comisión de Gobierno.

CAPÍTULO 1. ÓRGANO COLEGIADO. CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- Naturaleza

1. El Consejo Directivo, es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad de Teología que ejerce sus funciones con sujeción a las directrices de la Federación de Asambleas de Dios de España, entidad eclesial a la que corresponde la titularidad de la Facultad y considerando los acuerdos de la Comisión de Gobierno, las resoluciones del Rector y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento de funcionamiento y demás disposiciones vigentes.

2. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Rector será sustituido en la Presidencia del Consejo Directivo por el Vicedecano que proponga.

3. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Comisión de Gobierno que proponga el Rector.

Artículo 7.- Composición

El Consejo Directivo se corresponde al Patronato de la Fundación CSTAD y se regula en conformidad con los estatutos propios de la Fundación. Su elección viene determinada por los mismos y el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Fundación Centro Superior de Teología CSTAD, registrada en la sección correspondiente de Fundaciones del Ministerio de Educación con el nº 1447, CIF G

Artículo 8.- Funciones

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Elaborar su Reglamento de organización y funcionamiento y su posterior aprobación.

2. Proponer como Doctor Honoris Causa a personas de reconocido prestigio.

3. Distribuir los fondos asignados a la Facultad y controlar la ejecución del gasto correspondiente.

4. Aprobar, conforme a la normativa aplicable, la organización de las enseñanzas de las titulaciones oficiales que imparta el Centro, a cuyo efecto realizará la Programación Anual de Organización de la Enseñanza a realizar en el curso académico siguiente, con previsión de grupos teóricos y, prácticos en su caso, así como las disponibilidades horarias y de espacio.

5. Aprobar el calendario de exámenes.

6. Salvaguardar el derecho del alumnado a ser evaluado cuando, por causas justificadas documentalmente, no hubiera podido asistir a las pruebas programadas oficialmente.

7. Crear las estructuras de consulta, asesoramiento, coordinación y control que sean necesarias para cumplir lo establecido en los Estatutos y aquellas que considere conveniente para su funcionamiento así como nombrar a sus miembros.

8. Aprobar los tribunales a los que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias.

9. Ratificar el Reglamento del Consejo de Estudiantes del Centro.

10. Tramitar los expedientes de convalidación.

11. Establecer los criterios para el ejercicio coordinado de los servicios adscritos al Centro así como la de aquellos otros que, teniendo carácter de servicios centralizados, pudieran disponer en el Centro de personal adscrito a tiempo completo.

Artículo 9.- Elección de representantes y duración del mandato

Viene determinado por el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Fundación Centro Superior de Teología CSTAD, en referencia al Patronato y la elección de los Patronos de la Fundación y por los propios Estatutos de la Fundación CSTAD (Capítulo II. Órganos de la Fundación, artículos 7,8 y 9 de los Estatutos).

Artículo 10.- Causas de cese de los miembros del Consejo Directivo de la Facultad

Determinado por los Estatutos de la Fundación, articulo 9-bis. Y por el artículo 3º del Reglamento Interno de la Fundación CSTAD.

Artículo 11.- Derechos y Deberes de los miembros del Consejo Directivo de la Junta

La condición de miembro del Consejo Directivo es indelegable. Los miembros tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma; así mismo, a conocer con un tiempo suficiente la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por lo que, o bien se incluirá en la convocatoria, o se indicará la forma de acceso a la misma.

Artículo 12.- Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo

1. Las sesiones del Consejo Directivo deberán realizarse en días lectivos.

2. El Consejo Directivo podrá funcionar en Pleno y en Comisiones, en sesiones ordinarias y extraordinarias.

3. Las sesiones ordinarias, al menos una vez cada semestre, serán convocadas por la presidencia con una antelación mínima de 48 horas, mediante notificación escrita, con expresión del lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, el orden del día, y, en su caso, el borrador del acta de la sesión o sesiones anteriores e informes de los puntos a tratar, en especial de aquellos que se presuma la necesidad de votación.

4. Se garantiza a los miembros del Consejo Directivo la iniciativa para la convocatoria de sesiones extraordinarias, así como para solicitar la inclusión de los puntos que consideren oportunos en el orden del día de las sesiones ordinarias. Dichas iniciativas no podrán ser desestimadas cuando lo solicite, al menos, un 20% de los miembros del órgano.

5. En las convocatorias extraordinarias, a petición de parte, no podrá mediar más de 7 días entre la solicitud y la celebración de la sesión. La convocatoria, que incluirá en el orden del día el punto solicitado, deberá hacerse con una antelación mínima de 48

horas indicando lugar, fecha y hora.

6. Para la válida constitución del Consejo Directivo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Rector y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, siendo exigible en primera convocatoria la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus Miembros. En segunda convocatoria se exigirá la presencia de un tercio de los miembros.

7. La secuencia de los puntos del orden del día podrá alterarse por acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo presentes en la sesión. Las sesiones podrán suspenderse por la Presidencia o por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes, pudiendo anunciar el Presidente verbalmente la fecha, hora y lugar de su reanudación, sin necesidad de una nueva convocatoria por escrito.

8. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar por el Consejo Directivo afecten directamente a un miembro del Centro, éste tendrá derecho a ser oído, por lo que se pondrá en conocimiento del interesado por si quisiera asistir a la misma.

9. El voto secreto podrá utilizarse solamente en alguno de los siguientes supuestos: cuando se trate de la elección o el nombramiento de personas y cuando se adopte acuerdo que afecte directamente a la esfera personal o profesional de los interesados.

10. Podrá utilizarse voto por correo.

11. Los miembros del Consejo Directivo tendrán acceso a toda la información y documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.

12. Los acuerdos del Consejo Directivo serán válidos una vez aprobados por la mayoría de los miembros asistentes. Cuando se produzca empate en una votación, se repetirá inmediatamente la misma y, si persistiese el empate, discriminará el voto de calidad del presidente.

13. De las sesiones del Consejo Directivo, el Secretario levantará acta que deberá contener: orden del día, relación de asistentes así como justificación de las personas que no hayan podido asistir, lugar y fecha en la que se ha celebrado la reunión, intervinientes, resultados de las votaciones si las hubiere y contenido de los acuerdos.

14. Quienes deseen que conste expresamente en el acta el contenido de su intervención en el debate entregarán el texto por escrito al Secretario después de la finalización de la reunión.

15. Las actas se remitirán con la convocatoria de la siguiente reunión del Consejo Directivo; si ello no fuera posible, al menos con 24 horas de antelación a la celebración de la misma. Una vez aprobadas, con las rectificaciones si las hubiere, se firmarán por el Secretario con el visto bueno de la Presidencia. En lo no previsto en el presente Reglamento, se conformará a lo dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedi-

miento Administrativo Común.

CAPÍTULO 2. ÓRGANO COLEGIADO. COMISIÓN DE GOBIERNO

Artículo 13.- Naturaleza

La Comisión de Gobierno, es el órgano delegado del Consejo Directivo, que asume la dirección ordinaria del centro.

Artículo 14.- Composición

La Comisión de Gobierno de la Facultad de Teología A.D., estará compuesta por:

a) El Rector del centro, que es a su vez, representante del Consejo Directivo (Patronato de la Fundación CSTAD) y que ejerce así mismo la función de Decano.

b) El Vicedecanato.
- Vicedecano de Prácticas Externas
- Vicedecano de Investigación y Formación Continua
- Vicedecano de Organización y Coordinación Académica
- Vicedecano de Profesorado
- Vicedecano de Relaciones Institucionales e Internacionales

c) La Secretaria de la Facultad

d) El Administrador

e) Dos representantes del PAS:
- Director de Residencia
- Director de Programas Externos y Título Privado

f) Un estudiante elegido por y de entre los estudiantes de la Facultad.

La Comisión de Gobierno de la Facultad será presidida por el Decano. La duración del mandato de los miembros será de cuatro años, excepto el representante del apartado e) que será prorrogable anualmente.

14.1.- Funciones del Vicedecano de Prácticas Externas. Entre otras:

1. Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo del Plan de Prácticum.
2. Supervisar académicamente la realización de las prácticas externas y los intercambios de estudiantes con titulaciones equivalentes de otras universidades.
3. Coordinar y estimular la difusión de cuanta información relativa a la Facultad

pudiera tener un efecto positivo en la imagen del Centro.
4. Facilitar canales de información que permitan mejorar el conocimiento que, de las actividades y proyectos de la Facultad tiene la comunidad universitaria.
5. Proponer al Decano o a la Junta de Facultad cuantos asuntos relacionados con sus competencias considere necesarios o estén normativamente establecidos.
6. Coordinar y presidir la Comisión de Prácticas Externas.

14.2.- Funciones del Vicedecano de Investigación y Formación Continua. Entre otras:

1. Presidir la comisión de Investigación de la Facultad de Teología.
2. Coordinar las acciones de investigación académica entre la Facultad y la Comisión Propia de Investigación de la Federación de Asambleas de Dios de España.
3. Impulsar y visibilizar las actividades investigadoras de los miembros de la Facultad y de los grupos constituidos.
4. Potenciar la participación de investigadores de la Facultad en redes internacionales y/o nacionales en coordinación con los vicedecanos implicados.
5. Coordinar la edición de trabajos de investigación y favorecer su publicidad y promoción.
6. Representar a la Facultad de Teología en los órganos propios de edición de la Federación de Asambleas de Dios de España, particularmente en su medio de edición impresa "kerygma".
7. Promover la colaboración y vinculación de la Facultad, en los ámbitos de la investigación y desarrollo.
8. Establecer programas de colaboración y coordinación con los Departamentos en actividades investigadoras.
9. Fomentar la realización de investigaciones interdepartamentales e interdisciplinares.
10. Coordinar la elaboración, puesta en marcha y desarrollo del Plan estratégico de la Facultad.
11. Coordinar los Planes de estudio de los títulos de Grado, Master y Doctorado, promoviendo la coordinación curricular y la innovación y calidad educativas.
12. Coordinar con otras Facultades y centros de nuestra comunidad, los Planes de estudio de los títulos de Grado, Master y Doctorado, propiciando la colaboración interuniversitaria.
13. Coordinar, con el Vicedecanato de Coordinación Académica, acciones y estrategias orientadas a promover una cultura de calidad en el ámbito universitario.
14. Consolidar los procesos de evaluación internos, de cara a la evaluación externa institucional.
15. Coordinar el diseño e implantación de un Sistema de Garantía Interna de Calidad que permita una acreditación positiva de los Títulos de la Facultad.
16. Proponer al Decano o a al Consejo de Dirección de la Facultad cuantos asuntos relacionados con sus competencias considere necesarios o estén normativamente establecidos.

14.3.- Funciones del Vicedecano de Organización y Coordinación Académica:

1. Coordinar la tarea de elaboración de horarios de las actividades docentes del Centro, y presentarlos para su aprobación a la Junta de Facultad.
2. Hacer públicos los horarios de clases de los diversos cursos y grupos, y la distribución de los espacios docentes e informar a los afectados, con la suficiente antelación, de las alteraciones que pudieran producirse.
3. Tramitar y hacer públicos los horarios de tutorías de los profesores del Centro y velar por su cumplimiento.
4. Coordinar la tarea de elaboración, difusión y control del calendario de exámenes, a partir de las propuestas de los distintos agentes que constituyen la vida académica del Centro.
5. Supervisar el grado de cumplimiento de obligaciones por parte del Profesorado y Alumnado del Centro.
6. Coordinar las evaluaciones docentes del profesorado del centro, reguladas por el Rectorado.
7. Proponer al Decano o a la Junta de Facultad cuantos asuntos relacionados con su funciones considere necesarios o estén normativamente establecidos.

14.4.- Funciones del Vicedecano de Profesorado

1. Colaborar con el Decano en la selección del profesorado de la Facultad.
2. Promocionar proyectos de formación y actualización continuada del profesorado de la Facultad.
3. Promover la captación de doctores, en conformidad con lo requerido por la ANECA.
4. Supervisar el cumplimiento de las tareas docentes del profesorado.
5. Atender a las reclamaciones relativas al profesorado del Centro.
6. Supervisar las normativas que afectan al profesorado y darlas a conocer al colectivo de profesores de la Facultad.
7. Cualesquiera que en el marco de sus funciones le sean requeridas a expensas del Consejo de Gobierno y/o del Decano.

14.5.- Funciones del Vicedecano de Relaciones Institucionales e Internacionales

1. Fomentar las relaciones internacionales para el intercambio de profesores con centros análogos extranjeros.
2. Promover contactos con profesores para el establecimiento de grupos internacionales de investigación, conjuntamente con el Vicedecano de Investigación, Innovación y Calidad educativa.
3. Coordinar programas internacionales para el intercambio de estudiantes.
4. Fomentar la participación de estudiantes extranjeros en la Facultad.
5. Impulsar la movilidad del alumnado, profesorado y personal de administración y servicios mediante el fortalecimiento y ampliación de las redes de colaboración interuniversitarias.
6. Coordinar y cuidar las relaciones con instituciones educativas no universitarias, de ámbito regional y provincial.
7. Diseñar las estrategias que permitan potenciar la participación de investigado-

res de la Facultad en redes internacionales y/o nacionales relevantes, conjuntamente con el Vicedecanato de Investigación, Innovación y Calidad educativa.
8. Potenciar la firma de Convenios entre la Facultad y otras entidades, y controlar su desarrollo.
9. Implementar estrategias para la captación y gestión interna de prácticas en empresas.

14.6.- Funciones del Secretario de Residencia

1. Dirigir el funcionamiento y desarrollo de la Residencia de la Facultad de Teología.
2. Conocer, controlar e informar al Consejo Directivo y al Consejo de Gobierno de la Facultad del grado de ocupación de las dependencias del Centro en cada momento de la vida académica.
3. Facultar, a requerimiento de los miembros del Centro, dependencias para actividades académicas, culturales, de evaluación o de reunión, dentro de las disponibilidades de cada momento.
4. Cualquier otra que a petición del Decano se le delegue en el orden de sus competencias propias.

14.7.- Funciones del Secretario de Programas Externos y del Título Propio

1. Coordinar junto con el Decano la elaboración y desarrollo de los Programas Externos.
2. Coordinar en colaboración con el Decano y los vicedecanos de Investigación y Coordinación Académica, cursos de Formación y Actualización Ministerial en el ámbito de la formación continuada de los Ministros de Culto de la Fe evangélica.
3. Mantener el registro de todas las actividades realizadas.
4. Propiciar los estándares de calidad en los programas externos de Título Privado.
5. Cualquier otro propio del ámbito de su competencia que fuese designado por el Consejo Directivo a instancias del Decano.

Artículo 15.- Funciones

Son funciones de la Comisión de Gobierno:

1. La programación, en el ámbito de su competencia, del desarrollo del curso académico y específicamente el plan de organización docente anual, así como la aprobación y control de la Guía Docente de la Facultad de Teología.
2. Elaborar la Memoria Anual referida al desarrollo de sus actividades en el curso académico anterior.
3. La coordinación de la actividad docente de los diferentes Departamentos que conforman el Proyecto de formación de la Facultad de Teología A.D.
4. La presentación al Consejo Directivo de la Facultad de las propuestas de modificación de los planes de estudio.
5. La elaboración y aprobación del plan de necesidades económicas y de personal de la Facultad.

6. Llevar el control de la enseñanza en lo relativo al cumplimiento de horarios de clase y tutorías, celebración de exámenes, confección de actas y demás aspectos administrativos, arbitrando procedimientos objetivos y eficaces de verificación y control de la dedicación académica del profesorado que imparta docencia en el Centro, conforme a lo acordado por el Consejo Directivo.
7. Proponer la implantación, modificación o supresión de estudios propios y cursos de especialización y perfeccionamiento que afecten al Centro para su aprobación por el Consejo Directivo.
8. Proponer al Consejo Directivo el establecimiento de convenios relacionados con las enseñanzas que se impartan en el Centro.
9. La elaboración del anteproyecto de Reglamento de Régimen Interno del Centro.
10. Proponer la creación, modificación o supresión de Departamentos, e informar cuando dichas acciones organizativas afecten al Centro.
11. Informar de la capacidad disponible para matriculas a efectos de su determinación anual por el Consejo Directivo.
12. Proponer a los alumnos colaboradores de la Facultad para su aprobación por el Consejo Directivo y nombramiento por el Rector.
13. Elaborar y/o modificar los planes de estudio para su aprobación por el Consejo de Gobierno, los cuales se acompañarán de una memoria explicativa en la que se refleje: coste económico; currículum detallado conducente a la obtención del Título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional así como otros recursos necesarios para su puesta en marcha.
14. Cualesquiera otras que le atribuyan el Consejo Directivo de la Facultad y las disposiciones vigentes.
15. Cualquier otra competencia delegada por el Consejo Directivo de la Facultad y no asignada expresamente, así como aquéllas que éste le delegue.

Artículo 16.- Organización y Funcionamiento de la Comisión de Gobierno de la Facultad

1. Las sesiones de la Comisión de Gobierno deberán realizarse en días lectivos.
2. Las sesiones ordinarias, al menos una vez cada dos meses, serán convocadas por el Rector con una antelación mínima de 48 horas, mediante notificación escrita, con expresión del lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, el orden del día, y, en su caso, el borrador del acta de la sesión o sesiones anteriores e informes de los puntos a tratar, en especial de aquellos que se presuma la necesidad de votación.
3. Se garantiza a los miembros de la Comisión de Gobierno la iniciativa para la convocatoria de sesiones extraordinarias, así como para solicitar la inclusión de los puntos que consideren oportunos en el orden del día de las sesiones ordinarias. Dichas iniciativas no podrán ser desestimadas cuando lo solicite, al menos, un 20% de los miembros del órgano.
4. En las convocatorias extraordinarias, a petición de parte, no podrá mediar más de 3 días entre la solicitud y la celebración de la sesión. La convocatoria, que incluirá en el orden del día el punto solicitado, deberá hacerse con una antelación mínima de 48 horas indicando lugar, fecha y hora.
5. Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno, a efectos de la cele-

bración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Rector y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, siendo exigible en primera convocatoria la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus Miembros. En segunda convocatoria se exigirá la presencia de un tercio de los miembros.

6. La secuencia de los puntos del orden del día podrá alterarse por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Comisión de Gobierno presentes en la sesión. Las sesiones podrán suspenderse por el Rector o por acuerdo de la mayoría de los-miembros presentes, pudiendo anunciar el Rector verbalmente la fecha, hora y lugar de su reanudación, sin necesidad de una nueva convocatoria por escrito.
7. Los miembros de la Comisión de Gobierno tendrán acceso a toda la información y documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
8. De las sesiones de la Comisión de Gobierno de Facultad, el Secretario levantará acta que deberá contener: orden del día, relación de asistentes así como justificación de las personas que no hayan podido asistir, lugar y fecha en la que se ha celebrado la reunión, intervinientes, resultados de las votaciones si las hubiere y contenido de los acuerdos.
9. Quienes deseen que conste expresamente en el acta el contenido de su intervención en el debate entregarán el texto por escrito al Secretario después de la finalización de la reunión.
10. Las actas se remitirán con la convocatoria de la siguiente reunión de la Comisión de Gobierno; si ello no fuera posible, al menos con 24 horas de antelación a la celebración de la misma. Una vez aprobadas, con las rectificaciones si las hubiere, se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Rector.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS UNIPERSONALES
SECCIÓN I: EL RECTOR

Artículo 17.- Naturaleza y requisitos

El Rector es el órgano unipersonal de gobierno de la Facultad, ostentará su representación y ejercerá las funciones y competencias propias de su responsabilidad y las que le atribuyen, así como cuantas otras le deleguen otros órganos.

Artículo 18.- Funciones

Sus funciones son las establecidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, así como:

1. Ostentar la representación de la Facultad.
2. Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades de la Facultad.
3. Convocar y presidir la Comisión de Gobierno de la Facultad y ejecutar sus acuerdos.
4. Proponer al Consejo Directivo de la Facultad (Patronato) el nombramiento y

cese de los miembros de la Comisión de Gobierno: Vicedecanos, Secretario de la Facultad y de los representantes del PAS, y del alumnado.
5. Proponer, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Facultad, la creación de los órganos o servicios adecuados para el mejor funcionamiento de ésta y el cumplimiento de sus fines.
6. Velar por el mantenimiento del orden y la disciplina en la Facultad.
7. Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al centro.
8. Cuantas otras funciones le encomienden la legislación universitaria, y cualesquiera otras que correspondan a la Facultad y no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos de la misma.
9. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Rector será sustituido por el Vicedecano que para tal efecto sea propuesto por el Consejo de Dirección de la Facultad y, en su defecto, por el Profesor de la Facultad con vinculación permanente que tenga mayor categoría académica o edad, por ese orden.

Artículo 19.- Elección del Rector

Se atiene a lo regulado en el Reglamento de Funcionamiento Interno (artículo 4) de la Fundación CSTAD.

Artículo 20.- Causas de cese

El Rector cesará por alguna de las siguientes causas:
a. Dimisión aceptada por el Consejo de Dirección la Facultad.
b. Pérdida formal de confianza por aprobación de una moción de censura o desaprobación de una cuestión de confianza.
c. Incumplimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad legalmente exigidos.
d. Fallecimiento o incapacidad permanente física o mental que inhabilite para el ejercicio apreciada por el Consejo de Dirección de la Facultad por mayoría de dos tercios de sus miembros, o en todo caso cuando transcurriesen seis meses desde la sustitución por enfermedad sin que se hubiera producido la rehabilitación.

SECCIÓN II. EL DECANO

Artículo 21.- Naturaleza y requisitos

El Decano ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. El puesto de Decano será ocupado por quien ostente igualmente el nombramiento de Rector de la Facultad de Teología A.D.

SECCIÓN III. VICEDECANOS

Artículo 22.- Naturaleza, nombramiento y cese

1. El Decano podrá proponer, para su nombramiento por el Consejo Directivo, a Vicedecanos entre el profesorado perteneciente a la Facultad de Teología adscritos al Centro, en los que podrá delegar funciones que le son propias.
2. El número de Vicedecanos será fijado por el Consejo Directivo atendiendo a las necesidades de gestión y disponibilidades presupuestarias.
3. Los Vicedecanos cesarán en su cargo a petición propia o a propuesta del Decano.

Artículo 23.- Funciones

Sin perjuicio de las funciones que le pueda encomendar el Decano, serán funciones de los Vicedecanos las siguientes:

1. Ejercer la acción tutorial de estudiantes universitarios y preuniversitarios en la elección de titulaciones e itinerarios curriculares.
2. Participar en la elaboración de la propuesta de organización y Programación Anual de la actividad docente.
3. Actividades de las titulación que imparta el centro, velando por su ejecución coordinada.
4. Velar por la calidad de la docencia en la titulación que imparte el centro, promoviendo la actualización de planes de estudios y, en especial, de las ofertas de materias optativas y de libre configuración específica, para garantizar su adecuación a las demandas sociales.
5. Promover la orientación profesional de los estudiantes.
6. Coordinar la realización de las prácticas externas.
7. Cualquier otra que les puedan atribuir las disposiciones vigentes.

SECCIÓN IV. SECRETARIO DE LA FACULTAD

Artículo 24.- Naturaleza y nombramiento

1. Será nombrado por el Consejo Directivo, a propuesta del Rector.
2. Para facilitar el desarrollo de sus funciones estará dispensado parcialmente de sus obligaciones docentes.

Artículo 25.- Funciones

Corresponden al Secretario del Centro las siguientes funciones:

1. Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación de la Facultad así como de cuantos actos y hechos presencie en

su condición de Secretario o consten en los libros de actas de los órganos de gobierno del Centro y del Registro del Centro.
2. Elaborar y custodiar los libros de actas.
3. Custodiar el archivo general del Centro y el sello oficial del mismo.
4. Garantizar la publicidad de los acuerdos de carácter general de los distintos órganos de gobierno del Centro.
5. Recibir y custodiar las actas de calificación de los exámenes.
6. Colaborar con la Secretaría General en el mantenimiento y actualización de los censos.
7. La expedición de certificaciones de los acuerdos, actos o hechos que consten en
los documentos oficiales de la Facultad.
8. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas.

SECCIÓN V. ADMINISTRADOR

Artículo 26.- Naturaleza y nombramiento

El Administrador, como el Personal de Administración y Servicios, dependerá orgánicamente del Consejo Directivo de la Facultad (Patronato de la Fundación CSTAD) y funcionalmente del Rector.

La figura del Administrador será designado entre los miembros del Cuerpo Docente que conformen el Consejo Directivo.

Artículo 27.- Funciones

Al Administrador corresponde la gestión técnica, económica y administrativa de la Facultad y la ejecución de los acuerdos de la Comisión de Gobierno relativos a estas materias.

1. Supervisará y auditará el régimen económico de la Facultad y de la Residencia, así como de todas las acciones de índole administrativo que desarrolle la Facultad de Teología.
2. Presentará al Consejo de Dirección la Memoria Económica anual para su aprobación.
3. Programará el Presupuesto anual y lo presentará al Consejo de Dirección para su aprobación.
4. Velará por el equilibrio presupuestario en el ejercicio contable.
5. Constituirse en fedatario de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno, de representación y de administración del centro.
6. Cualquier otra que desde el Consejo Directivo se le encomiende en el desarrollo propio de la Administración y del proyecto económico de la Facultad.
7. Cuidar la conservación y orden en el edificio e instalaciones del centro, cuidando de la percepción de los fondos de toda clase destinados a la Facultad, controlando los fondos para las atenciones corrientes de la vida económica de la

Facultad y supervisando la contabilidad de caja y demás libros necesarios para la administración.

TÍTULO III.
COMISIONES DE LA FACULTAD

Artículo 28.- Comisiones de la Facultad

En el seno de la Comisión de Gobierno de la Facultad se constituirán o suprimirán cuantas comisiones se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones y, en todo caso, aquellas que los Estatutos señalen como obligatorias.

Las comisiones podrán ser de carácter permanente o, eventual para el estudio y preparación de algún tema determinado. Las de carácter eventual serán establecidas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, con la composición y a los efectos que ésta determine. Se crean las siguientes Comisiones: comisión de calidad, comisión del título, comisión de prácticas externas, comisión de movilidad, comisión de reconocimiento y transferencia de créditos, comisión de admisión y reglamentos y otras comisiones.

SECCIÓN I. COMISIÓN DE CALIDAD

Artículo 29. Naturaleza, nombramiento y composición

La Comisión de Calidad del Centro es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Estará compuesta por:

- El Rector/Decano, que actuará como Presidente.
- Responsable de Calidad del Centro.
- Un representante del alumnado.
- Un representante del Consejo Directivo del Centro.
- Un miembro del PAS.
- Un docente que actuará como secretario de la Comisión.
- Un miembro de la Comisión de Gobierno de la Facultad.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad se hace a propuesta de la Comisión de Gobierno entre los candidatos presentados y tras la ratificación del Consejo Directivo.

Artículo 30. Funciones

Las principales funciones de la comisión de calidad son:

1. Verificar la planificación del SGIC, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales, de la política y de los objetivos de la calidad.
2. Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales de Calidad del Centro y realizar el seguimiento de su ejecución.
3. Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
4. Posicionarse ante los proyectos de modificación del organigrama que se puedan proponer.
5. Controlar la ejecución de las acciones correctivas y/o preventivas, de las actuaciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
6. Estudiar y, en su caso, aprobar la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas por los restantes miembros del Centro.
7. Decidir la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés.
8. Proponer criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse del análisis de los resultados de las encuestas de satisfacción realizado por el Responsable de Calidad.

SECCIÓN II. COMISIÓN DEL TÍTULO

Artículo 31. Naturaleza, nombramiento y composición

La Comisión de Calidad propondrá la creación de la Comisión del Título. Estará presidida por el Coordinador de Título. Formarán parte de ella:

- El Coordinador del Título
- El Responsable de Calidad del Centro
- Un representante de la Comisión de Gobierno de la Facultad.
- 2 miembros del personal docente de la Facultad.

El nombramiento de los miembros de la Comisión del Título se hace a propuesta de la Comisión de Calidad oída la Comisión de Gobierno, entre los candidatos presentados y tras la ratificación del Consejo Directivo.

Artículo 32. Funciones

Las funciones de la comisión del título son las siguientes entre otras:

1. Elaborar el diseño del Título y proponerlo para su aprobación.
2. Analizar la información proporcionada por el/la coordinador/a para llevar a cabo el seguimiento del Título y poder valorar su eficacia.
3. Proporcionar a la Comisión de Calidad los resultados de los análisis del Seguimiento del Título.
4. Proponer a la Comisión de Calidad los planes de mejora o modificaciones de la titulación.

SECCIÓN III. COMISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 33. Naturaleza, nombramiento y composición

El/la responsable de Prácticas Externas (RPE) es el/la encargado/a de la gestión de las prácticas externas del alumnado del título.

La Unidad de Prácticas Externas está formada por:

- El Coordinador de la Comisión de Prácticas Externas.
- Un representante del Cuerpo Docente.
- Un representante del Consejo Directivo de la Facultad
- El Rector, como asesor.
- El Director de Residencia.
- El Director de Programas Externos y de Título Propio.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Prácticas Externas se hace a propuesta de la Comisión de Gobierno, entre los candidatos presentados y tras la ratificación del Consejo Directivo.

Artículo 34. Funciones

Las funciones de la comisión de Prácticas Externas vienen reguladas por el SIGC y por el propio Reglamento de Prácticas Externas, entre otras:

- Regular el funcionamiento y establecimiento de las Prácticas Externas del alumnado adscrito a la Facultad.
- Supervisar y evaluar el desarrollo del Prácticum
- Proponer las entidades asociativas que formalizarán el convenio con la Facultad de Teología para la elaboración de las Prácticas Externas.
- Diseñar y Proponer para su evaluación el Plan anual de Prácticas Externas.

SECCIÓN IV. COMISIÓN DE MOVILIDAD

Artículo 35. Naturaleza, nombramiento y composición

La Comisión de Movilidad persigue facilitar los programas de movilidad que posibiliten:

a. Estimular el intercambio y la cooperación entre los sistemas de formación bíblico-teológico.
b. Promover el aprendizaje de las lenguas y la diversidad etno-lingüística.
c. Ayudar a promover la ciudadanía activa, el diálogo intercultural, la igualdad entre sexos y la realización personal desde la perspectiva cristocéntrica.
d. Crear un sentimiento de ciudadanía europea basado en el respeto y la comprensión de acorde a los valores cristianos.

La Comisión de Movilidad está formada por:

- El Rector, que la preside
- El Vicedecano de Relaciones Institucionales e Internacionales
- Un representante del Cuerpo Docente
- Un representante del alumnado.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Movilidad se hace a propuesta de la Comisión de Gobierno, entre los candidatos presentados y tras la ratificación del Consejo Directivo.

Artículo 36. Funciones

Las determinadas en la Normativa de Planificación y Gestión de la Movilidad de Estudiantes Propios y de Acogida de carácter Nacional y/o Internacional.

SECCIÓN V. COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 37. Naturaleza, nombramiento y composición

La Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro estará formada por:

- Presidente: el Decano del Centro
- Asesora: La Vicedecana de Organización y Coordinación Académica.
- Representante del Consejo Directivo
- Dos vocales: Miembros del claustro. Los vocales, representantes de los profesores serán elegidos mediante sufragio por y entre los profesores miembros del Claustro de profesores de la Facultad.
- Un vocal: Alumno, matriculado en los estudios de Grado de la Facultad de Teo-

logía A.D, que actuará con voz y sin voto. El vocal será elegido mediante sufragio por y entre los alumnos en su asamblea administrativa.

La duración del mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro cursos académicos, excepto para el vocal alumno que será de dos cursos.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Movilidad se hace a propuesta de la Comisión de Gobierno, entre los candidatos presentados y tras la ratificación del Consejo Directivo.

Artículo 38. Funciones

Entre otras la determinación y efecto de la normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

SECCIÓN VI. COMISIÓN DE ADMISIÓN Y REGLAMENTOS

Artículo 39. Naturaleza, nombramiento y composición

Esta Comisión es la encargada de redactar, y elevar a propuesta definitiva la diferente normativa de admisión, permanencia y reglamentos internos, velando por el buen desempeño de los mismos.

La Comisión de Admisión y Reglamentos está formada por:

- El Coordinador del título, que la preside.
- El Responsable de la Calidad del Centro.
- La Coordinadora de la Unidad de Prácticas Externas.
- Dos representantes del Cuerpo Docente.
- Un representante del Consejo Directivo de la Facultad
- Un representante del alumnado.

Artículo 40. Funciones

Entre las funciones determinadas la Comisión es la responsable de velar por el desarrollo de la normativa de Admisión y Reglamentos.

SECCIÓN VII. OTRAS COMISIONES

Artículo 41. Naturaleza, nombramiento y composición

- La Comisión de Gobierno de la Facultad contará, además, con las Comisiones que, para la mejora de la gestión del centro o la consecución de sus fines, determine su Reglamento de Régimen Interno o se creen por acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad. En ellas deben tener representación todos los sectores de la comunidad universitaria.
- Estas Comisiones no tendrán competencias decisorias propias sino de estudio, propuesta o informe sobre los asuntos que competan a la Junta de Gobierno.
- La composición, funcionamiento y competencias de las Comisiones creadas por la Comisión de Gobierno de Facultad, así como las normas que han de seguirse para la elección de sus miembros, se establecerán en el acuerdo de creación, de conformidad con las normas contenidas en los Estatutos de la Fundación CSTAD y del presente Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Teología A.D.

TÍTULO IV
DEL PATRIMONIO

Artículo 42. Patrimonio de la Facultad de Teología

1. Bajo este epígrafe se incluyen los bienes materiales muebles e inmuebles adscritos por la Facultad de Teología A.D., así como todos los que sean adquiridos con cargo a los recursos económicos de la Facultad, sean estos cuales fueren.
2. La Facultad de Teología mantendrá un inventario actualizado de todos los bienes adscritos a la misma, con indicación expresa de las dependencias en que se ubiquen y del estado de conservación.
3. Todo el patrimonio de la Facultad de Teología pertenece a la Institución de la Federación de Asambleas de Dios de España, que delega sus atribuciones a través de la Fundación de carácter educativo creada a tales efectos.

TÍTULO V
REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 43. Iniciativa y tramitación del reglamento

a) La iniciativa para la reforma del presente Reglamento de Régimen Interno podrá corresponder al Rector, a la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, o a un tercio de los miembros del Consejo Directivo de Gobierno de la Facultad.
b) La propuesta de reforma deberá ser articulada e irá precedida de una exposición de motivos.
c) Para su tramitación, la propuesta se presentará por escrito ante el Rector quien dará conocimiento de la misma a todos los miembros de la Junta de Gobierno

de la Facultad, quienes dispondrán de un período mínimo de diez días hábiles para la presentación de enmiendas. Concluidos estos plazos, el tema será tratado en sesión extraordinaria de la Junta de Facultad.

d) Las modificaciones introducidas, una vez aprobadas por la mayoría absoluta de los asistentes a dicha sesión, serán remitidas para su ratificación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Denominaciones

Todas las denominaciones relativas a los órganos de las Facultad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad educativa, así como cualesquiera otras que, en el presente Reglamento, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios propios de la Facultad.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Directivo de Gobierno de la Facultad de Teología A. D. en su sesión de 1 de febrero de 2013, de lo que como Secretario General, doy fe.

En La Carlota, Córdoba, a 1 de febrero de 2013.

—El Secretario de Consejo de Dirección de la Facultad de Teología A.D.—